



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a 05 cinco de junio de 2019 dos mil diecinueve.

Se da cuenta de la certificación efectuada el día 04 cuatro de junio del año en curso, mediante el cual se hace constar la omisión en que ha incurrido la C. Verónica Cerón Martínez, en su carácter de actora dentro del presente Juicio Ciudadano, al no haber dado cumplimiento a lo ordenado en el punto CUARTO del proveído de fecha 28 veintiocho de mayo de 2019 dos mil diecinueve, donde se le requiere acredite la calidad con la que comparece a Juicio, aun y cuando ha transcurrido en exceso el término concedido en autos.

HIDALGO
MARÍA
SERRAS

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 letra C fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 349, 352 fracción IV, 353 fracción III, 356 fracción II, 364 fracción II, 372, 374, 375, 378, 433, 434 y demás relativos del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 27 fracciones II y VI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Se ordena agregar la certificación correspondiente a los autos del presente expediente para que surta los efectos legales conducentes.

SEGUNDO.- En virtud de las consideraciones vertidas en la certificación de cuenta, se tiene por incumplido el requerimiento efectuado a la C. Verónica Cerón Martínez, en proveído de fecha 28 veintiocho de mayo de 2019 dos mil diecinueve.

TERCERO. En consecuencia, emítase el proyecto de resolución correspondiente.

CUARTO. Notifíquese como en derecho proceda.

QUINTO. Cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Mónica Patricia Mixtega Trejo, en su calidad de Instructora, actuando como Secretario de Acuerdos Licenciada Diana Jeanette Rodríguez López, quien autentica y **DA FE.**

